



Resolución de Secretaría General n.º 282-2017-ITP/SG

Callao, 07 DIC. 2017

VISTOS:

Los Informes n.º 1730 y 2015-2017-ITP/OA-ABAST de fechas 21 de setiembre y 30 de octubre de 2017 del responsable de Abastecimiento; el Informe n.º 216-2017-ITP/OA de fecha 1 de diciembre de 2017, de la Oficina de Administración, recaído en el Informe n.º 2248-2017-ITP/OA-ABAST; el Informe n.º 781-2017-ITP/OAJ de fecha 5 de diciembre de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Secretaría General n.º 008-2017-ITP/SG de fecha 13 de enero de 2017, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción para el Año Fiscal 2017, modificada por las Resoluciones de Secretaría General n.º 22, 33, 58, 64, 68, 71, 84, 87, 89, 91, 99, 112, 117, 121, 123, 131, 133, 141, 142, 146, 153, 167, 177, 178, 181, 196, 201, 206, 220, 223, 228, 229, 244, 249, 266 y 275-2017-ITP/SG;

Que, el artículo 15º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece entre otros aspectos, que el Plan Anual de Contrataciones debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten a su ámbito de aplicación y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, señala que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva n.º 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución n.º 005-2017-OSCE/CD en concordancia con el artículo 6º del Reglamento de la Ley de



Contrataciones, señala que toda modificación del Plan Anual de Contrataciones, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, la Oficina de Administración señala que con Informes n.º 1730 y 2015-2017-ITP/OA-ABAST de fechas 21 de setiembre y 30 de octubre de 2017, respectivamente, se realizó la devolución de los requerimientos que no serán atendidos en el ejercicio 2017, solicitando que se excluya los siguientes procedimientos de selección:

- Adquisición de una planta de tratamiento de agua residual como parte de la implementación del PIP "Instalación de servicios tecnológicos en la cadena productiva de frutos tropicales y acuícolas en la región Loreto, distrito de Iquitos, provincia de Maynas". (n.º de referencia 31)
- Adquisición de un grupo electrógeno para el CITEacuícola Ahuashiyacu. (n.º de referencia 47)
- Adquisición de refrigeradoras conservadoras de materiales y muestras de laboratorio. (n.º de referencia 55);

Que, el órgano encargado de las contrataciones sustenta la exclusión de los procedimientos de contratación en que no se cuenta con las condiciones para recibir, instalar y hacer pruebas respectivas de los equipos a que se refieren los procedimientos de selección con número de referencia 31 y 55 del PAC y por no haberse priorizado la adquisición en el presente ejercicio fiscal, en el caso del procedimiento de selección con número de referencia 47 del PAC;

Que, en ese sentido, y teniendo en cuenta que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos, conforme lo dispone el Principio de eficacia y eficiencia, regulado en el literal f) del artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde modificar el Plan Anual de Contrataciones del ITP 2017, excluyendo los procedimientos de selección indicados en los numerales precedentes;

Que, mediante el Informe n.º 781-2017-ITP/OAJ de fecha 5 de diciembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable la modificación del Plan Anual de Contrataciones, a fin de excluir los procedimientos de selección conforme a lo solicitado por el órgano encargado de las contrataciones;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada a la Secretaría General, por Resolución Ejecutiva n.º 055-2017-ITP/DE, corresponde aprobar la modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2017;

Con el visado de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto por la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, la Directiva n.º 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución n.º 005-2017-OSCE/CD; y en ejercicio de la función delegada a la Secretaría General mediante Resolución Ejecutiva n.º 055-2017-ITP/DE, en concordancia con el numeral 20.12 del artículo 20º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

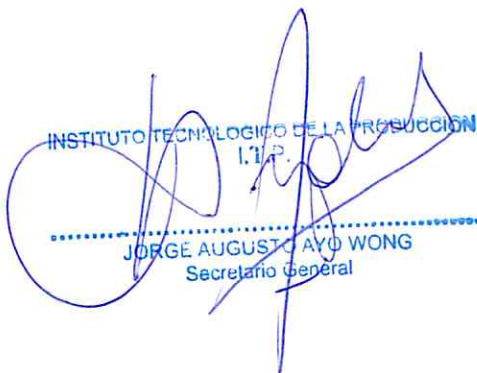
Artículo 1.- APROBAR la Trigésima Séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2017, excluyendo las contrataciones que se detallan en el Anexo adjunto, y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Administración publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida.

Artículo 3.- DISPONER que el Plan Anual de Contrataciones, modificado por la presente Resolución, se encuentre a disposición de los interesados en la Oficina de Administración del ITP, en su sede institucional ubicada en Carretera a Ventanilla Km. 5.2 - Callao, para su revisión y/o adquisición al costo de reproducción.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.


INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
JÓRGE AUGUSTO AYO WONG
Secretario General



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N.º 2822017-ITP/SG

SUSTENTO DE EXCLUSIÓN – TRIGÉSIMA SÉTIMA MODIFICATORIA PAC ITP 2017

Nº REF	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	TIPO DE PROCESO	VALOR REFERENCIAL	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA	MODALIDAD DE SELECCIÓN
31	"Adquisición de una planta de tratamiento de agua residual como parte de la implementación del PIP "Instalación de servicios tecnológicos en la cadena productiva de frutos tropicales y acuícolas en la región Loreto, distrito de Iquitos, provincia de Maynas"	Adjudicación Simplificada	S/ 128 347.42	Bienes	Junio	Sin modalidad
47	"Adquisición de un grupo electrógeno para el CITEacuicola Ahuashiyacu"	Adjudicación Simplificada	S/ 110 040.90	Bienes	Junio	Sin modalidad
55	"Adquisición de refrigeradoras conservadoras de materiales y muestras de laboratorio"	Adjudicación Simplificada	S/ 107 161.80	Bienes	Junio	Sin modalidad

